



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"CONTROVERSIA
220/2016

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER JUDICIAL DE JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra instructora Norma Lucia Piña Hernández**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito signado por Ricardo Suro Esteves, quien se ostenta como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y como representante del Poder Judicial del propio Estado. Anexos, en copia certificada de: a) Credencial para votar de Ricardo Suro Esteves, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. b) Actas de sesión plenaria celebradas por los integrantes del Tribunal de Justicia de Jalisco de quince de diciembre de dos mil dieciséis y cuatro de agosto de dos mil diecisiete.	038504

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de **Ricardo Suro Esteves, Presidente del Tribunal de Justicia de Jalisco**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual **desiste** de esta controversia constitucional, y cuyo contenido y firma se encuentra certificado ante Notario Público.

Atento al contenido del escrito y anexos de cuenta, dígasele al promovente que, toda vez que el pasado nueve de marzo del año en curso tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, se resolverá lo conducente al momento en que se dicte la sentencia de mérito.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 20, fracción I², y la jurisprudencia de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES"**.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y con lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco.

Artículo 34. Son facultades del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial del Estado en los actos jurídicos y oficiales;

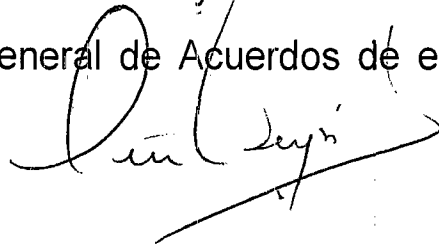
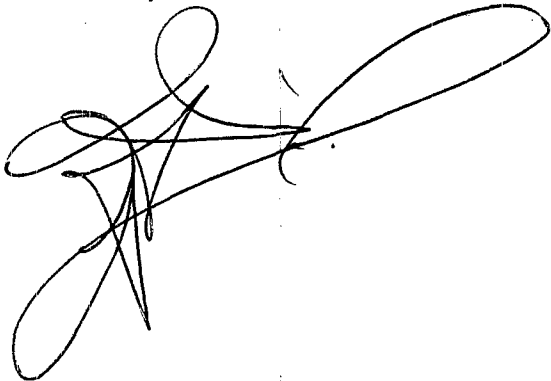
² **Artículo 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales. (...)

**CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO
POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.”³**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR

³ **Tesis 113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página 894, número de registro 177328.